

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-00878 Ejecutivo de JUAN CARLOS BARRERA MARQUEZ contra OLGA LUCIA BELTRAN TORRES

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia y la anterior solicitud, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento de la parte ejecutada incoada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, comoquiera que el resultado de la notificación por aviso de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso fue positiva -39 cd1-

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue el citatorio debidamente cotejado por correo certificado de que trata el artículo 291 Código General del Proceso y el mandamiento ejecutivo calendado 28 de febrero de 2020 y el auto el 1 de noviembre de 2019, debidamente cotejados y que debían remitirse con aviso judicial contemplado en el artículo 292 de la misma obra, con el fin de tener por notificados por aviso a la demandada.

En caso de que no se hayan remitido las copias cotejadas indicadas, no procede tener por notificado por aviso, y debe procederse a remitir nuevamente la citación y el aviso a la misma dirección, con las copias a las que se hace referencia debidamente cotejadas, con fundamento en los artículos 291 y 292 del CGP.

Si la parte ejecutante tiene conocimiento del correo electrónico de la demandada puede también realizar la notificación electrónica en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y allegar certificación de envío y entrega de correo electrónico expedida por la empresa correspondiente.

En este caso, de acuerdo con la citada disposición, debe manifestar la parte ejecutante bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar e informar la forma como la obtuvo.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.064 Hoy veinticuatro (24) de agosto de
dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

BS

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f51a6f4d4087fbfdc8bfcdcfbbc68e6d148ae050e0012686dc6c6d9d1030f19e

Documento generado en 23/08/2021 05:35:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**